



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4794

Martes 22 de Noviembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administración local.—Negociado 4.º

Arriendo de arbitrios municipales para el año de 1854.

Siendo llegado el tiempo preciso de celebrar el arriendo de los arbitrios destinados á cubrir el déficit resultante en los presupuestos municipales del próximo año de 1854, á fin de que en 1.º de enero del mismo se ponga á los rematantes en posesion de sus respectivos derechos y se beneficie así desde luego el fondo municipal, he creído oportuno dirigir á los señores alcaldes y ayuntamientos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.º Los ayuntamientos á que se hubiere ya concedido con el espresado objeto arbitrios diferentes al recargo de los impuestos establecidos á favor del Tesoro sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa, y los demas en cuanto se les conceda, procederán inmediatamente á celebrar su arriendo especial en pública subasta con estricta sujecion á los varios extremos comprendidos en la Real instruccion de 8 de julio de 1847 y disposiciones posteriores, haciéndose constar por diligencia haber cumplido todos y cada uno de los indicados extremos.

2.º Las diligencias para el arriendo se instruirán por duplicado en el papel de sello correspondiente, librándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos, á reintegrar empero por el respectivo rematante tan luego como tenga efecto la subasta.

5.º Se abrirá el expediente con el pliego de condiciones que hayan de servir de base al contrato; cuyo pliego será formado por el alcalde y aprobado por el ayuntamiento, previo dictámen del regidor síndico.

4.º Será condicion indispensable de todo remate que la duración del arriendo se cuente desde el día en que se comuniqué al rematante la aprobacion del expediente, hasta el día 31 de diciembre del año próximo venidero.

5.º No se excederá de modo alguno, respecto al arriendo de cada arbitrio de los términos consignados en la Real orden de su concesion, teniendo presente en el del peso y medida, las franquicias reservadas á favor del vecindario y forasteros por Real orden de 25 de octubre de 1847.

6.º Servirá de tipo para la subasta el precio obtenido por año comun del último quinquenio ó menor tiempo en que hubiese sido arrendado el arbitrio. No se estipulará, ademas del pago en dinero de la cantidad de remate, la prestacion de servicios ajenos al contrato, ni sobre-precio ó adhalá alguna que disminuya los rendimientos de aquel con objeto de distraer ingresos á obligaciones no comprendidas en presupuesto; siendo responsable el ayuntamiento á quien se pruebe semejante colusion, á responder del importe que se oculte y sufrir ademas sus individuos la pena que la ley señala á los defraudadores.

7.º No se admitirá como licitadores á la subasta de los arbitrios 1.º A los individuos de la espresada corporacion que esten ó deban estar en ejercicio du-

rante el año en que haya de regir el remate. 2.º A los deudores por cualquier concepto á los fondos públicos ó municipales. 3.º A los que se hallen encausados por interdiccion judicial. 4.º A los menores de edad. 5.º A los declarados en quiebra. Y 6.º A los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellon.

8.º Se exigirá á los rematantes la fianza suficiente á garantir, en caso de merecer mi aprobacion, los resultados del contrato. Los individuos del ayuntamiento, y en especialidad el alcalde y regidor síndico, responderán del defecto de esta garantía.

9.º Se condicionará en fin que el arriendo se verifique á suerte y ventura, sin tener en su consecuencia accion el rematante á pedir su condonacion ni rebaja bajo pretesto alguno.

10. Las subastas se anunciarán al público con ocho dias de anticipacion, por medio de carteles fijados á la entrada de la casa consistorial, por medio de oficio de vereda á los pueblos limítrofes, é insercion de aviso en el Boletín oficial de la provincia. Esta última circunstancia se hará constar por diligencia, con espresion del número de dicho Boletín, y á las dos anteriores acompañándose unidos al expediente los carteles originales y oficio cumplimentado por los respectivos alcaldes.

11. En el primer remate se admitirán las proposiciones que escedan de la cantidad señalada por base para la subasta y en el segundo las que mejoren en un 10 por 100, cuando menos, la suma en que hubiese quedado el primero. Los actos de subasta serán presididos por el alcalde con asistencia del ayuntamiento.

12. Si en el primero de dichos remates no se hubiere hecho proposicion que esceda á la cantidad señalada por base, se anunciará el segundo como primero, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquella. En este concepto, el tercer remate deberá ser considerado como segundo.

13. Si el resultado de la subasta fuere desfavorable, espondrá el ayuntamiento razonadamente y bajo su responsabilidad las causas que justifiquen ó por lo menos espliquen la baja de valores.

14. En el caso de desaprobarse por este Gobierno la subasta celebrada, se procederá inmediatamente á verificar otra nueva en un solo remate, anunciado con ocho dias de anticipacion; podrá sin embargo omitirse esta nueva subasta, cuando el ayuntamiento y rematante se convengan en la supresion ó modificacion de las condiciones que hubieren dado lugar á la desaprobacion del anterior; debiendo siempre devolver el expediente con las nuevas diligencias practicadas.

15. Llegado el 23 de diciembre inmediato sin haberse aun presentado licitacion alguna, me dará cuenta desde luego el alcalde respectivo, con remision asi-

mismo de las diligencias practicadas para los efectos oportunos.

16. El ayuntamiento no omitirá medio alguno en las subastas para la mayor concurrencia de licitadores, cuidando el regidor síndico de proponer cuanto en el particular su buen celo juzgue conveniente.

17. Los ayuntamientos no podrán llevar por regla general en administracion arbitrio alguno: si maliciosamente se dejare trascurrir el tiempo habil con este objeto ó con el de precisar en último extremo á la aprobacion de un arriendo desventajoso ó no se favoreciese debidamente la concurrencia de licitadores, exigirá la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda.

Madrid 11 de noviembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1222.

El Excmo. Sr. intendente general de la Real Casa y patrimonio con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina, mi augusta ama y señora, se ha dignado ordenarme, que en celebridad de ser hoy el día de su santo y el de su augusta hija la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ponga á disposicion de V. E. la suma de 60,000 rs. vn. para que en su Real nombre la distribuya V. E. por mitad entre las juntas parroquiales y los establecimientos de beneficencia de esta corte. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para hacer público este nuevo rasgo de caridad de nuestra augusta soberana. Madrid 21 de noviembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 37,493.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local.—Negociado 2.º—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la reclamacion interpuesta por D. José Carballido, en solicitud de que se declare incapacitados á los escribanos de número de los pueblos para ejercer el cargo de alcaldes de los mismos. En su vista, y de conformidad con lo consultado por el Consejo Real en pleno, S. M. ha tenido á bien declarar incompatibles, no solo el espresado cargo de alcalde, sino el de concejal con el desempeño de las escribanias titulares y de juzgados, y que por lo tanto estan comprendidos los escribanos de número en el caso segundo del art. 22 de la ley municipal vigente. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1853.—San

Luis.—Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los ayuntamientos y demas autoridades.—José de Zaragoza.

Núm. 37,493.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de la villa de Pozuelo de Alarcon, dotada con 2,200 rs. anuales, he dispuesto se anuncie en la Gaceta y Boletín oficial, á fin de cumplir con lo que previene la Real orden de 19 de octubre del presente año, y que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicho ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha.

Madrid 12 de noviembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 37,477.

D. José Maria de Aguirre, administrador gefe de las salinas de Espartinas, provincia de Madrid, en Aranjuez.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer, para la adjudicacion en subasta pública de los trabajos de labor ó sea preparacion de los vasos de elaboracion de sal de la salina de Espartinas, para la fabricacion del próximo año de 1854, he señalado, atendida la urgencia de estos trabajos y en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, para segunda subasta el dia 27 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, sita en este Real sitio, calle del Capitan, núm. 5, cuarto segundo, por medio de pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion; advirtiéndose que solo se recibirán aquellos que vayan acompañados de la carta de pago que acredite haber depositado en la caja general de depósitos la cantidad de.... Aranjuez 15 de noviembre de 1853.—José Maria de Aguirre.

Modelo de proposicion.

D. F. A. vecino de enterado del presupuesto, pliego de condiciones y demas requisitos que se exigen para la adjudicacion en subasta pública de los trabajos de labor ó sea preparacion de los vasos de la salina de Espartinas, se comprometo á ejecutarlos con sujecion al pliego de condiciones, en la cantidad de

Fecha y firma.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Alameda del Valle, debidamente autorizado, ha dispuesto proceder á la venta en pública subasta del carbon que produzca la corta de leñas del cuartel de Collado nuevo y rabójal de la Solana, pertenecientes al comun de vecinos; habiéndose señalado para el remate el dia 18 de diciembre próximo de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, admitiéndose despues mejoras en el tiempo y forma que prescribe la ordenanza, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de Collado Mediano por el Excmo. Sr. gobernador de esta provincia en su orden de 8 del corriente para subastar las leñas de fresno bajo para carboneo de las fincas denominadas Soto y Carreona, correspondientes á los propios de ella, la subasta tendrá lugar el dia 26 del próximo mes de diciembre en la sala consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El ayuntamiento del Real sitio de Aranjuez, ha acordado el arriendo parcial de los derechos de consumos del mismo para el año próximo de 1854, y para los dos remates de que consta la subasta señala los dias 27 del corriente mes y 4 del de diciembre á las horas de doce á dos de la tarde en las casas consistoriales; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la secretaria municipal para los que gusten interesarse en la licitacion.

En la villa de Navas del Rey se saca á pública subasta la obra de una torre de la iglesia parroquial de la misma por la cantidad de 10,000 rs., segun el presupuesto formado por el Sr. arquitecto, y su remate está señalado para el domingo 4 de diciembre próximo venidero, en la casa consistorial de dicha villa, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

En la Olmeda se sacan á pública subasta los pastos de invierno de los montes de sus propios para 600 cabezas lanares; se hallan en buen estado tanto los pastos como por lo crecido del arbolado. Su remate se celebrará el dia 28 del actual, desde las diez hasta la una de su tarde en la sala consistorial.

Tambien se subastan los artículos de consumos y venta al por mayor de la misma, y sus remates tendrán lugar el 30 del corriente y 8 de diciembre, y ho-

ra de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, bajo las condiciones que estare de manifiesto.

No habiéndose presentado peticiones á los cuarteles de pastos de invierno del monte de Valdeguisoso y de Marota, sitios en la jurisdiccion de Villapalmeza, el ayuntamiento tiene acordado abrir de nuevo el remate por las dos terceras partes de sus respectivos terrenos, señalando para verificarla el domingo 27 del corriente á las doce de la mañana en su sala capitular.

Con superior autorizacion se subastan en la villa de Loeches el dia 27 del actual, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, las obras de necesaria reparacion en el molino aceitero de los propios de la misma; las condiciones bajo las cuales habran de hacerse aquellas estaran de manifiesto en el acto del remate para la debida inteligencia. Lo que se hace notorio al público llamando licitadores en el dia, hora y lugar antes designados.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de Fuente el Sez de Jarama el amillaramiento de riqueza por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

El ayuntamiento de Alcorcon, en vista de no haberse presentado licitadores para el arrendamiento del abasto y derechos de los artículos de consumos, correspondientes al próximo año de 1854, ha acordado la subida de precio, y en su consecuencia tiene señalados para sus remates los dias 27 del actual y 4 de diciembre á las once de la mañana en su sala capitular, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del mismo.

En S. Sebastian de los Reyes se arriendan en pública licitacion el producto de la medida y romana, concedido como arbitrio para cubrir parte del déficit resultante en el presupuesto municipal del año próximo de 1854, y para sus dos remates estan señalados los dias 27 del corriente y 4 del inmediato diciembre, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que en el expediente obrará, y tan solo por todo el año próximo.

Se sacan á pública subasta los derechos y la venta exclusiva al por menor de los artículos sujetos á la contribucion de consumos de la villa de Berrueco para el año de 1854, y señalado para sus dos remates los dias 27 del corriente y 4 del próximo diciembre, de diez á once de la mañana, en la casa de ayunta-

miento, donde se hallarán los pliegos de condiciones.

En la propia villa se subasta tambien la casa propia y la taberna, perteneciente á sus propios, para el año de 1854, y sus dos remates tendran efecto los dias 27 del corriente y 4 de diciembre próximo, de once á doce de sus mañanas en la casa de ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones formados al efecto.

En la villa de Villalvilla se subastan los derechos y venta exclusiva de las especies determinadas de consumo para el año próximo de 1854, estando señalado para sus dos remates los dias 27 del corriente y 4 del próximo diciembre, en las casas consistoriales, á las doce de su mañana. Lo que se anuncia llamando licitadores.

LA SULTANA.

SOCIEDAD MINERA.

Mina Purísima Concepcion.

El dia 27 del actual, á las once de la mañana, subasta dicha sociedad, ante su representante, en Miraflores de la Sierra, diez varas de galeria en su mina Purísima Concepcion, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho punto. Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la subasta pueda verificarlo en dicho dia. Madrid 20 de noviembre de 1853. — El presidente, José Bonilla.

ADVETERNCIA.

No obstante las repetidas veces que se ha anunciado el pago de suscripcion á este periódico, todavia algunos pueblos no han satisfecho cantidad alguna por los débitos de este año, persistiendo en la costumbre de pagar por años vencidos, sin considerar que si á ellos les es útil dicha costumbre, al empresario le es altamente perjudicial. Por tanto se espera de los que se hallen en el indicado caso se presenten á la mayor brevedad á pagar los descubiertos que tengan.

Al propio tiempo se advierte á los que han abonado el medio año de suplementos, que no siendo probable la impresion de estos, se les cangeará el recibo de dichos suplementos por el del segundo semestre de suscripcion, abonando dos reales para el total pago.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo... 39 1/2 á 48 1/2
Cebada... 17 1/2 á 18 1/2
Algarrobas... 23
Madrid 21 de noviembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.